



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

NUMERO 179

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 99.- Declárase electa y por consiguiente Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental, a la Licenciada Silvia Lizette Kuri de Mendoza. 4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Profética del Nombre de Jesús y Acuerdo Ejecutivo No. 178, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 5-7

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1007.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 792, de fecha 26 de julio de 2006. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1621, 15-1627, 15-1634, 15-1640, 15-1649, 15-1654, 15-1667, 15-1859, 15-1861, 15-1862, 15-1865, 15-1866, 15-1867, 15-1872, 15-1876, 15-1879, 15-1883, 15-1888, 15-1893, 15-1897, 15-1898, 15-1904, 15-1920, 15-1931, 15-1939, 15-1948, 15-1952, 15-1961, 15-1967, 15-1974, 15-1980, 15-1985, 15-1990, 15-1994, 15-1998, 15-2003, 15-2027, 15-2036, 15-2051, 15-2057, 15-2064, 15-2068, 15-2073, 15-2077, 15-2084, 15-2090, 15-2096, 15-2102, 15-2104, 15-2108, 15-2111, 15-2118, 15-2126, 15-2140, 15-2200, 15-2202, 15-2207, 15-2212 y 15-2216.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Educación. 8-33

Acuerdos Nos. 15-0860 y 15-0865.- Reconocimiento de estudios académicos. 33-34

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 809-D, 835-D, 1063-D y 1132-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 34

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1, 2 y 15.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Tenancingo, Osicala y Bolívar. 35-45

Decreto No. 3.- Ordenanza transitoria de exención del pago de interés y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente. 46-47

Decretos Nos. 4, 5 y 7.- Reformas a las Ordenanzas "Contravencional", "Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales" y "Para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue", del municipio de Santa Tecla. 48-57

Decreto No. 6.- Ordenanza transitoria para el pago de las tasas con dispensa de multas e intereses moratorios del municipio de Santa Tecla. 58

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Isleta", "Urbanización Brisas del Mar" y "Caserío Flores de La Paz", Acuerdos Nos. 2, 4 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nueva Granada, Sonsonate y Tapalhuaca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 58-68

DECRETO NÚMERO: CINCO.

El Concejo Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en uso de las facultades que le otorga el artículo 204 numerales primero y quince de la Constitución de la República, en relación con los artículos 3 numerales 1 y 5 y 30 número 4 del Código Municipal, y

CONSIDERANDO:

- l) Que la actual Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los mercados municipales de Santa Tecla, está por cumplir una década de haberse emitido por lo que se vuelve necesario actualizarla.

Por tanto y en uso de sus facultades, este Concejo Municipal DECRETA las siguientes reformas a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla.

Art. 1.- Sustitúyese en todo el texto de la Ordenanza, "Nueva San Salvador" por "Santa Tecla"

Art. 2.- Refórmase el literal "a" del artículo 4, así:

- a) Velar por el cumplimiento de las atribuciones del Administrador General de Mercados.

Art. 3.- Refórmase los incisos primero y segundo del artículo 5, así:

La organización y administración de los mercados estará a cargo de un Administrador General de Mercados, que nombrará el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, de entre una terna; y el resto del personal que según el Organigrama aprobado se establezca.

Las funciones del Administrador General de Mercados son las siguientes:

- a) Ajustar sus actuaciones a lo establecido en esta Ordenanza y a las funciones que le señala el Manual de Organización y Funciones respectivo; y velar porque el personal a su cargo cumpla con sus deberes.
- b) Elaborar en coordinación con el Jefe de Empresas Municipales el Reglamento Interno de los Mercados.
- c) Garantizar que se realice el cobro diario o mensual de las tasas correspondientes.
- d) Asistir diaria y puntualmente a su trabajo, controlar la asistencia de su personal y calendarizar de acuerdo con los encargados de las unidades correspondientes, lo concerniente a licencias, permisos, vacaciones, etc. de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Establecer por escrito el horario en que se mantendrán abiertos los mercados y/o locales.

Art. 4.- Refórmase los literales a), e) h) y l) e incorpórase el literal n, al artículo 8 así:

- a) Pagar mensual y anticipadamente si es usuario permanente, el valor del arrendamiento o tasa del local o puesto. No obstante en el contrato respectivo podrá pactarse el pago diario correspondiente.
- e) Permanecer al frente de su local o puesto durante el horario señalado no pudiendo designar a terceras personas otra persona bajo ninguna forma, tales como venta, cesión, donación, usufructo, subarrendamiento, o similar.
- h) Permitir al inspector de salud o a las personas designadas al efecto por la Administración General de Mercados, la inspección y exámenes sanitarios de sus puestos o existencias, en cualquier momento que lo soliciten.
- l) Las demás que se establezcan en cualquier norma legal vigente.
- n) Solicitar anticipadamente la autorización debida para realizar remodelaciones o mejoras de los puestos o locales, respetando los lineamientos que la Administración estipule, debiendo encontrarse solventes con el pago de las tasas municipales y/o cánones de arrendamiento.

Art. 5.- Refórmase los literales a) k) l) y q) e incorpórase el literal t) y un inciso al artículo 9 así:

- a) Pernoctar en el recinto del mercado, así como instalar bares, alcancías, máquinas tragamonedas o de video, expendios de bebidas alcohólicas, y en general todo negocio o instalación que no tenga relación con el giro propio de un mercado público.
- k) Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización escrita de la Administración General de Mercados.
- l) Enviar personas a vender en las entradas, pasillos o alrededores del mercado.
- t) Mantener en el local o puesto, armas de fuego o portarlas dentro de los mercados, sin previa autorización de la Administración de Mercados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración General de mercados podrá de ser necesario, disponer otro tipo de prohibiciones.

Art. 6.- Refórmase el artículo 11, así:

La persona que aspire a ser vendedor en puesto permanente en un Mercado Municipal, deberá diligenciar el formulario respectivo y presentarlo en la Administración de Mercados. En el formulario se deberá indicar:

- a) Nombre, edad y número de Documento Único de Identidad.
- b) Dirección domiciliaria y de residencia, con preferencia dentro del municipio.
- c) Productos que comercializará.
- d) Inversión en el negocio.
- e) Puesto o local en que está interesado.
- f) Nombre del ayudante o ayudantes que tendrá.
- g) La demás información que el Administrador de Mercados estimare conveniente.

Si la persona hubiere sido usuario de un puesto o local en algún Mercado Municipal, deberá indicar en dónde y desde que fecha ha tenido el uso de ese puesto.

Art. 7.- Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Presentados los formularios de adjudicación, el Comité de Adjudicación y desadjudicación de puestos tramitará y resolverá lo pertinente dentro de un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8.- Sustitúyese el literal b del artículo 13 por el siguiente:

- b) Que el solicitante sea de preferencia residente en Santa Tecla o en un Municipio aledaño.

Art. 9.- Refórmase el artículo 14, así:

A través de la Administración de Mercados, el Comité de Adjudicación y desadjudicación de Puestos comunicará a los peticionarios el resultado de las solicitudes de adjudicación de puestos.

Art. 10.- Refórmase el artículo 15, así:

Adjudicado un puesto o local, deberá firmar el solicitante, el correspondiente contrato de arrendamiento que se mencionará más adelante en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la notificación de adjudicación y previa presentación de los documentos requeridos en esta ordenanza. Firmado el contrato se le extenderá una credencial que lo acredite como vendedor. Dicha credencial es personal e intransferible y estará a disposición de los Inspectores Sanitarios, de los Gestores de Cobro o de cualquier otra persona legalmente autorizada para requerirla.

Art. 11.- Refórmase el artículo 16, así:

Los usuarios transitorios o temporales únicamente podrán ocupar espacios que estuvieren vacantes, y previa autorización escrita de la Administración de Mercados. Dicha autorización no da más derecho que el de ocupar el espacio físico que se asigne transitoriamente y no da el derecho de permanencia.

Art. 12.- Refórmase el artículo 17, así:

Créase el Comité de Adjudicación y desadjudicación de Locales y Puestos el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre las solicitudes de adjudicación de locales o puestos permanentes que presenten los interesados.
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento o desadjudicaciones cuando se haya infringido lo establecido en esta Ordenanza; y
- c) Autorizar permisos de ausencias del usuario por períodos mayores de 90 días.

Art. 13.- Refórmase el artículo 18, así:

El Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y Puestos estará integrado de la siguiente forma:

El Síndico Municipal.

El Administrador General de Mercados.

El Asesor Legal de Empresas Municipales.

Art. 14.- Refórmase el artículo 20, así:

Para la desadjudicación de puestos y locales se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 131 del Código Municipal.

De las decisiones del Comité de Adjudicación y desadjudicación de Locales y Puestos, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

Art. 15.- Refórmase el artículo 21, así:

La relación entre los vendedores permanentes y la municipalidad se regirá por un contrato escrito de arrendamiento, tendrá el plazo de un año y podrá prorrogarse de forma automática siempre que ninguno manifieste al menos con quince días de anticipación, su intención de concluirlo. Mediante este contrato se entregará en calidad de arrendamiento el área de un puesto determinado, así como las instalaciones y servicios inherentes al mismo, por ello se pagará la tasa o cánon establecido.

Art. 16.- Refórmase el artículo 25, así:

El Administrador General de Mercados podrá autorizar la ausencia del usuario por razones de enfermedad o fuerza mayor previamente comprobadas, hasta por un período no mayor de noventa días, debiendo designar al usuario a otra persona, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el local o puesto durante su ausencia. Todo plazo o prórroga que exceda de noventa días sólo podrá ser autorizado por el Comité de Adjudicación y Desadjudicación de Locales y puestos.

Art. 17.- Refórmase el literal "f" del artículo 26, así:

Por permitir que personas no autorizadas manejen en su nombre el local o puesto;

Art. 18.- Agrégase los siguientes literales al artículo 26:

- n) Por provocar o ser parte involucrada en un acto que atente contra la vida de cualquier persona.
- o) Por ser parte o participe en actos vandálicos.
- p) Por destruir bienes municipales.

Art. 19.- Refórmase los literales "b" "c" "d" y "h", del artículo 27, así:

- b) El cobro estará a cargo de los gestores de cobro legalmente autorizados y de una ventanilla de cobro en la colecturía de los mercados, quienes se identificarán si fuere necesario, y se entregará para el caso de usuarios permanentes, recibos extendidos en los formularios a que se refiere el artículo 88 del Código Municipal, en relación con el artículo 83 de la Ley General Tributaria Municipal, en forma mensual o semanal si así lo acuerda el Concejo Municipal. El mismo día de cobro, cada gestor, y la colecturía interna entregarán lo percibido, detallado con nómina de contribuyentes y su valor, al Contador de Mercados, y éste de manera inmediata hará la remesa a la Tesorería Municipal o a una cuenta bancaria autorizada a más tardar en las primeras horas hábiles del día siguiente, bajo supervisión del Administrador General de Mercados. El Contador, bajo la supervisión del Administrador de Mercados llevará el control y registro de contribuyentes solventes y morosos.
- c) Para el caso de los usuarios transitorios, los gestores de cobro entregarán al usuario tiquetes, legalmente autorizados para cada día.
- d) El Administrador de Mercados deberá proveerse oportunamente de los talonarios de tiquetes y especies valores necesarias para el cobro, y entregarlas al Contador de Mercados, quien a su vez entregará a los gestores de cobro y a la colecturía los talonarios y especies que puedan necesitar diariamente.
- h) Los usuarios que dispongan de sus propios medidores de servicio recibido, efectuarán directamente el pago de éstos a la institución que se los proporciona.

Art. 20.- Suprimese los literales "e", "f" "g" "i" del artículo 27.

Art. 21.- Sustitúyese el artículo 30 por el siguiente:

El Administrador de Mercados y el Encargado de Mantenimiento establecerán un plan de monitoreo y mantenimiento de los Mercados Municipales.

Art. 22.- Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

El Encargado de la Unidad de Saneamiento, juntamente con el Administrador de Mercados, será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas de control sanitario para los Mercados.

Art. 23.- Refórmase el artículo 36, así:

El Administrador General de Mercados juntamente con el responsable de la Clínica Municipal del Mercado tendrán a su cargo la organización y funcionamiento de la misma.

Art. 24.- Sustitúyese el artículo 38 por el siguiente:

El Administrador de Mercados junto con el Promotor de Niñez y Juventud de los Mercados establecerá los planes de atención integral para los niños y niñas de los usuarios de los mercados.

Art. 25.- Sustitúyese el artículo 39 por el siguiente:

El Programa de Desarrollo Integral Para la Niñez de los Mercados Municipales de Santa Tecla comprenderá las áreas siguientes:

- a) Refuerzo escolar.
- b) Recreación y deporte.
- c) Atención médico odontológica.
- d) Atención psicológica personal y familiar.
- e) Talleres manuales de desarrollo integral para la niñez.
- f) Talleres de convivencia familiar.

Art. 26.- Sustitúyese el artículo 40 por el siguiente:

El Programa de Desarrollo Integral Para la Niñez de los Mercados Municipales de Santa Tecla estará dirigido a la población infantil entre cinco y trece años, en su primera fase y en su segunda fase a niños entre los catorce y dieciséis años.

Art. 27.- Agrégase el literal "i" al artículo 54, de la forma siguiente:

- i) Acompañamiento en los diferentes procedimientos sancionatorios y de ordenamiento que la Administración realice.

Art. 28.- Incorpórase después del artículo 66, los artículos 66-A y 66-B de la forma siguiente:

Art. 66-A) La numeración de los puestos de los Mercados será única y quedará establecida en el contrato de arrendamiento, respetando el correlativo iniciado en el Mercado Dueñas y finalizado en el Mercado Central.

Art. 66-B) En caso de fallecimiento del arrendatario, los beneficiarios tendrán un plazo de treinta días hábiles para presentarse a la Administración, y reclamar el derecho de adjudicación del puesto; Caso contrario, el puesto pasará a disposición de la Administración de Mercados.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis

LIC. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
ALCALDE MUNICIPAL

Isidro Martínez Pérez

Doris Elizabeth Acosta de Rodríguez

Jorge Alberto Pérez Quezada

Carlos Alberto Palma Zaldaña

Marlon Antonio Chicas

Enrique Antonio Rusconi Gutiérrez

Mauricio Enrique Cevallos Morán

Noemí Rivera Avilés de Cervellón

Virginia Estela Mancía de Magaña

Lourdes de Los Ángeles Reyes de Campos

Carla Esperanza Rivera

Jessica Marisol Bautista Espinoza

NERY ARELY DIAZ DE RIVERA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE MIRIO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. A020544)